



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO
MUNICIPAL**

1

SESIÓN ORDINARIA 469-2016

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 01 de febrero del 2016 en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTES

Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Eliás Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez	Regidora Suplente
--------	------------------------------	-------------------

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

1

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta de la Sesión N° 467-2016 del 25 de enero del 2016

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.467-2016 CELEBRADA EL DÍA LUNES 25 DE ENERO DEL 2016.

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS

1. María Angela Sánchez Quiros
Asunto: Solicitud de nombramiento y juramentación de la junta del Colegio Humanístico.
Email: humanistico@una.cr N° 032-16

• Ana Zamora Esquivel	4-101-0598
• Diego Soto Morera	2-0595-0941
• Alejandra Hernández Víquez	1-1072-0313
• Gilberto Alfaro Varela	5-149-053
• Miguel Arturo Corrales Ureña	1-1171-0169
• Grace Prada Ortiz	1-0494-0869
• Carlos González Ramírez	4-099-545
• Alejandra Alvarez Chaves	1-1193-0206
• Alex Víquez Matamoros	4-0121-0114
• Guillermo Aguilar Mata	9-035-919
• Gabriela Vindas Chaves	4-0131-0660
• José Ugalde Barrantes	4-0189-0926
• Rocío Pereira Esteban	1-0407-0734
• Carolina Carrillo Artavia	4-0195-0016
• Mónica Rodríguez Quirós	1-0989-0058

// ANALIZADA LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SEÑORA MARÍA ANGELA SÁNCHEZ QUIROS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- NOMBRAR A LA SEÑORA ANA ZAMORA ESQUIVEL CÉDULA DE IDENTIDAD 4-101-0598, AL SEÑOR GILBERTO ALFARO VARELA CÉDULA DE IDENTIDAD 5-149-053, AL SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ RAMÍREZ CÉDULA DE IDENTIDAD 4-099-545, AL SEÑOR GUILLERMO AGUILAR MATA CÉDULA DE IDENTIDAD 9-035-919 Y A LA SEÑORA ROCÍO PEREIRA ESTEBAN CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0407-0734.**
- INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO PARA CITAR A LAS PERSONAS NOMBRADAS A FIN DE QUE SEAN JURAMENTADAS PARA QUE PUEDAN INICIAR SUS LABORES.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN

- ❖ Rodrigo Vargas Araya
Representante de la Municipalidad de Heredia en la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A

La Presidencia explica que no corresponde en este momento juramentar al señor Vargas Araya hasta que lo ratifique la asamblea de la Empresa de Servicios Públicos, sin embargo se ha hecho presente para ponerse a las órdenes de este Concejo.

La regidora Hilda Barquero felicita al Lic. Rodrigo Vargas ya que el día de hoy hace una deferencia a pesar de que no corresponde juramentar, pero demuestra su respeto y cariño por este Concejo.

La regidora Maritza Segura lo felicita y le da las gracias por los informes y el trabajo que ha realizado en la junta.

El regidor Rolando Salazar le agradece al Lic. Rodrigo Vargas la labor que realiza en la Junta Directiva de la ESPH, ya que la Municipalidad de Heredia está bien representada. Le pide la ayuda para que interceda desde su puesto para que se nombren personas con discapacidad en la ESPH y darle mayor participación a este sector de la población.

El Lic. Rodrigo Vargas brinda un saludo al Concejo Municipal y señala que con todo gusto va a revisar cómo está el tema. Va a pedir un informe sobre cuantos funcionarios con discapacidad trabajan en la ESPH.

El regidor Minor Meléndez comenta que es importante comunicar a este Concejo cuando se pensiona el señor Allan Benavides, sea, se debe comunicar a este Concejo en el momento que esté próximo el señor Gerente a pensionarse.

El Lic. Rodrigo Vargas informe que le corresponde a la Junta Directiva nombrar al gerente y su persona tiene un 20% de representación en la Junta.

// EN VISTA QUE NO CORRESPONDE LA JURAMENTACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL HASTA QUE LO RATIFIQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

1. Rosibelle Montero Herrera – Secretaria Junta Directiva ESPH S.A.
Asunto: Juramentación de los miembros que conformarán la Junta Directiva de la ESPH S.A.

Texto del documento enviado por la señora Rosibelle Montero Herrera – Secretaría Junta Directiva, el cual dice:

En relación con la juramentación que para los efectos se aplica en los casos de las personas que son nombradas por la Asamblea General de Accionistas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH S.A.), para que conformen la Junta Directiva de la ESPH S.A.; procede una vez que la Asamblea haya llevado a cabo la elección respectiva, comunicar por parte de esta Secretaría a las personas designadas mediante el acuerdo de asamblea, y se les señala que deben presentarse ante el Concejo Municipal designante para la juramentación respectiva, todo con fundamento en los Artículos 11° y 194° de la Constitución Política de Costa Rica y de previo a tomar posesión de su cargo.

A manera de recordatorio la documentación de los dos representantes que por ley le corresponden al Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, debe ser remitida a esta Secretaría a más tardar el 4 de marzo para ser remitida a los señores Delegados de la Asamblea por cuanto dicha asamblea se llevará a cabo el jueves 17 de marzo.

Una vez hecha la juramentación comunicar a esta Secretaría, de previo a que tomen posesión de su cargo, siendo que la primera Sesión Ordinaria a la que asistiría la nueva Junta Directiva sería el 4 de abril del año en curso.

No obstante, esto no es una limitante para las organizaciones -quienes ya tienen sus procedimientos establecidos para realizar la elección de sus candidatos- que juramenten en tal calidad, a quienes serán postulados ante la Asamblea.

// LA PRESIDENCIA DISPONE DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

2. Ronald Villalobos Segura – Presidente de la Cámara de Industria y Comercio
Asunto: Postulantes de representación de la Cámara de Industria y Comercio ante la ESPH S.A. CAM 02-01-2016. info@camaraheredia.org.

La Presidencia explica que no se adjuntan las hojas de vida de ninguno de los tres nombres que se proponen en la terna y es un requisito que se debe cumplir. Por otro lado indica que recién salió un voto de la sala constitucional que responde a la resolución expediente 14-128444-00007CO y el voto 2014-19773 donde la sala constitucional anuló un nombramiento en la JASEH, por el tema de género, ya que venía la terna con solamente hombres. Por ahí le han comentado que a la hora de celebrar la asamblea había pocas mujeres, pero esto no se explica. Le consulta a la Licda. Priscila Quirós si será prudente prevenir a la Cámara para que envíe las hojas de vida y que ajuste su terna al tema de equidad y género.

La regidora Olga Solís explica que en la última asamblea, la terna de San Isidro venía encabezada por hombre y se pidió que se nombrara a una mujer para completar la Junta Directiva, por tanto San Isidro presentó primero hombre y luego mujer y se nombró una mujer en la asamblea por tema de género, para que no hubiera problema en la Junta Directiva.

LA PRESIDENCIA consulta a la Licda. Priscila Quirós si es prudente y cabría un acuerdo para solicitar a la mayor brevedad que se ajuste la terna al tema de equidad y género o que presenten la justificación del caso si es que se complica este tema y nadie quiere.

La Licda. Priscila Quirós explica que revisó este voto y le parece que el planteamiento que se hace prospera, porque la persona que recurre había participado ante el Concejo y solo se escogieron hombres, a pesar que había posibilidad de paridad. Estando la participación de una mujer debió primar la elección en términos paritarios dice el Magistrado Cruz. Considera que es un problema de estructuras porque no hay un reglamento que así lo indique. Acá la cámara hace una recomendación y se puede hacer la consulta, pero no hay un instrumento legal que podamos devolver este terna y venga una mujer, porque no está normado. El caso de Cartago es distinto, porque tenían opción de nombrar hombre-mujer y nombraron hombre-hombre.

Reitera que estando la participación de hombre-mujer y teniendo el Concejo la opción de nombrar hombre-mujer solo nombro hombres. La Cámara debe hacer una justificación si solo tenía hombres para esta elección, pero ellos hacen la propuesta. Si no está normado no es obligado.

La Presidencia señala que vienen 3 hombres postulantes, pero no sabemos si habían mujeres que se postularon.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR RONALD VILLALOBOS SEGURA – PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **PREVENIR A LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE HEREDIA QUE SE REMITA LAS HOJAS DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA TERNA.**
- b. **EN ARAS DE PROCURAR LA PARIDAD DE GÉNERO SE INFORME EN PRIMER LUGAR PORQUE NO VIENE UNA MUJER EN ESTA TERNA Y EN SEGUNDO LUGAR SI HAY UNA JUSTIFICACIÓN PARA ESTO.**
- c. **SE INFORME SI A LA HORA DE INTEGRAR ESTA TERNA ALGUNA POSTULANTE MUJER PROPUSO SU NOMBRE PARA TAL EFECTO.**
- d. **SE OTORGA UN PLAZO DE 4 DÍAS PARA QUE SE PRESENTE ESTE INFORME ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MSc. Heidy Hernandez Benavides – Alcaldesa Municipal ai
Asunto: Remite AJ-509-15, referente a donación de una malla que el play infantil no va a utilizar. **AMH-045-16 N° 043-16**

Texto del informe AJ-0509-2015 suscrito por el Lic. Franklin Vargas Rodríguez – Abogado de la Asesoría de Gestión Jurídica, el cual dice:

En respuesta y seguimiento a los Traslados Directos N° SCM-1186-2015 del 15 de junio 2015 y SCM 1287-2015 del 29 de junio 2015, suscritos por parte de la MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, en relación al oficio ESF-022-2015 de fecha 28 de mayo 2015 del Lic. Wilson Barrantes González, Director del Centro Educativo San Francisco de Asís, quien requiere a la Alcaldía Municipal la donación de la malla que ya no se va a utilizar en el play infantil ubicado en Santa Cecilia de Heredia, el cual refiere que será de gran ayuda y provecho para poder dar más seguridad a los niños en el área de Prescolar de ese Centro Educativo, y que a su vez el oficio indicado es referido nuevamente por el señor Kenneth Arguedas, Promotor Social, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio 2015 a la Ingeniera Lorelly Marín Mena, le informo.

Con fundamento en el oficio AMH-0530-2015 del 1 de junio 2015, su persona elevo el tema ante el Concejo Municipal solicitando analizar lo requerido por el Lic. Barrantes González, Director del Centro Educativo indicado.

Al respecto se han realizado las consultas previas para determinar en primer orden la verificación del cambio de malla en el parque infantil de Santa Cecilia en San Francisco de Heredia; y en segundo lugar, la posibilidad de que el material retirado del mismo para ser sustituido, pueda donarse al centro educativo.

Consultada la Arquitecta de Proyecto Elizette Montero Vargas de Desarrollo Territorial, nos informa que la instalación de la malla referida por el señor Barrantes González, corresponde a una de las obras asignadas dentro del Proceso de Licitación Abreviada número LA-2013-000046-01, “Suministros e instalación de malla ciclón en áreas públicas a definir por demanda para la Municipalidad de Heredia”, adjudicada a la Empresa Constructora de Servicios y Suministros Arpi S.A.; ordenándose a esta el cambio del play instalado y la malla ciclón que colinda dicho parque con la vía pública respecto al parque infantil en Santa Cecilia de San Francisco de Heredia, situación que en su momento se originó por el interés de los vecinos del lugar ante el Municipio.

Que revisado el expediente que consta en el Departamento de Proveeduría de la Licitación Abreviada número LA-2013-000046-01 en mención, se logra constatar dentro del cartel de la licitación que rola de folios 15 al 27, en su punto 11 “DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”, lo indicado en uno de sus apartados que literalmente se transcribe: “(...) El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. El contratista deberá ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.(...)” (El tipo de letra no es parte del texto original).

De igual manera, dentro de la Especificaciones Técnicas Generales de Mallas Ciclones descritas en el cartel, al final del Ítem N°2 se determina “(...) Se debe dejar el área libre de escombros, limpia y en buen estado.(...)” (El tipo de letra no es parte del texto original).

Es criterio de esta Asesoría que la empresa adjudicada, deberá proceder una vez finalizada cada una de las obras asignadas, a cumplir con lo transcrito en el cartel, sin embargo su literalidad no impide al Municipio seleccionar el material que se considere en buen estado y se retire de las áreas públicas para almacenarlo con el fin de determinar su posible reutilización o bien disposición en beneficio de otras instituciones públicas, centros de educación pública, centros de beneficencia o centros de servicio social que así lo requieran.

A pesar de lo anterior, consta a folio 456 del mismo expediente administrativo, el oficio DIP-0448-2015, de fecha 08 de junio del 2015, en donde la Arq. Elizette Montero Vargas, comunica el cierre técnico de la licitación, con lo cual se tendrá por finalizadas las obras que realice la empresa adjudicada en esta licitación abreviada número LA-2013-000046-01, siendo que para el caso particular, resulta materialmente imposible entrar a valorar la solicitud planteada por el Lic. Wilson Barrantes González, Director del Centro Educativo San Francisco de Asís, debido a que el material resultante de la labor ejecutada en el parque de Santa Cecilia en San Francisco de Heredia, fue retirado y dispuesto por la empresa contratada, lo que impide valorar el uso del mismo en este momento.

En razón de lo anterior, se recomienda que para futuras licitaciones en referencia a la contratación de labores de la misma naturaleza, se determine claramente en el cartel la disposición de la Municipalidad sobre los materiales retirados o desinstalados de estas zonas públicas, valorando su almacenamiento para definir su posible reutilización en necesidades u obras municipales, o bien su disposición para donaciones a instituciones públicas, centros de educación pública, centros de beneficencia o centros de servicio social que así lo requieran.

La Presidencia indica que efectivamente, las futuras contrataciones deben corregirse, ya que no puede ser que el contratista retire la malla vieja, propiedad de la Municipalidad y aunque esté en buen estado, tenga derecho a dejársela.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-0509-2015 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN LAS FUTURAS LICITACIONES EN REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN DE LABORES DE LA MISMA NATURALEZA, SE DETERMINE CLARAMENTE EN EL CARTEL LA DISPOSICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SOBRE LOS MATERIALES RETIRADOS O DESINSTALADOS DE ESTAS ZONAS PÚBLICAS, VALORANDO SU ALMACENAMIENTO PARA DEFINIR SU POSIBLE REUTILIZACIÓN EN NECESIDADES U OBRAS MUNICIPALES, O BIEN SU DISPOSICIÓN PARA DONACIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS, CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CENTROS DE BENEFICENCIA O CENTROS DE SERVICIO SOCIAL QUE ASÍ LO REQUIERAN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- b. **PONER EN CONOCIMIENTO DEL LIC. WILSON BARRANTES GONZÁLEZ – DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS, ESTE ACUERDO PARA QUE CONOZCA LO RESUELTO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-014-2016, referente al tema de la Administración del Gimnasio del Barreal. **AMH-053-2016 N° 037-16**

Texto del informe AJ-0014-2016 suscrito por el Lic. Verny Arias Esquivel – Abogado Municipal, el cual dice:

En atención al oficio SCM-2310-2015, mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal envía a la Administración para que se remita a esta Asesoría el documento del 3 de noviembre del 2015 suscrito por Mariano Chacón Rivas Presidente del Comité Comunal de Barreal de Heredia, al respecto le indico:

En su nota el señor Chacón Rivas manifiesta su inconformidad con el criterio AJ-671-2015 de esta Asesoría referente a la petición de ese Comité para que se anule el oficio SCM-125-2014 correspondiente a la transcripción del acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se ordenó la elaboración de un convenio con la ADI de El Barreal para la administración del gimnasio de esa comunidad.

I.- ANTECEDENTES.

Para una mayor precisión del tema en cuestión se estima necesario recapitular algunos hechos de interés:

- A.** En Sesión Ordinaria N°327-2014 del 5 de mayo del 2014, el Concejo Municipal conoció el proyecto de convenio solicitado, lo aprobó y autorizó al señor Alcalde a suscribirlo. El convenio se firmó el 11 de junio del 2014.
- B.** Mediante escrito del 15 de julio del 2015, el Comité Comunal de Deportes y Recreación de El Barreal de Heredia se dirigió a la Contraloría General de la República informándole sobre su interés en administrar el Gimnasio de El Barreal de Heredia, a pesar de que se encuentra en administración a favor de la ADI de El Barreal. Consideró ese Comité que es su derecho administrar el gimnasio.
- C.** En respuesta a lo anterior el Órgano Contralor emitió el oficio N°10776 del 28 de julio del 2015, en el cual señaló: “(...) cabe la posibilidad de que las municipalidades cedan en administración las instalaciones deportivas a los comités cantonales de su comunidad, o bien sean administrados directamente por el ayuntamiento. Además es claro que los comités comunales, al no contar con personalidad jurídica están limitados a ser colaboradores del CCDR y de la Municipalidad”
- D.** Mediante oficio presentado ante la Secretaría del Concejo Municipal el 5 de agosto del 2015, el señor Mariano Chacón Rivas Presidente del Comité Comunal de Deportes de Barreal, manifestó que el acuerdo transcrito mediante oficio SCM-125-2015 se encuentra “Absolutamente Viciado de Nulidad”, estima que el actuar del Órgano Colegiado violentó el artículo 11 de la Constitución Política y solicita se reconozca a esa organización como los administradores del Gimnasio de El Barreal con fundamento en los numerales 47 y 65 del Reglamento del Comité Cantonal y Deportes de Heredia.
- E.** Por medio de los oficios SCM-1606-2015 y SCM-1607-2015 ambos del 10 de agosto del 2015, se trasladó a esta Asesoría el oficio N°10776, el N°0843 de la misma institución y el Dictamen C-268-2008 de la Procuraduría General de la República.
- F.** Por medio del documento SCM-1681-2015 del 21 de agosto del 2015 el Concejo Municipal acordó trasladar la solicitud del señor Presidente Mariano Chacón Rivas Comité Comunal de Deportes del Barreal consistente en que se anule el oficio SCM-125-2014 y se les otorgue la administración del gimnasio a esa organización.
- G.** Mediante el oficio AJ-671-2015 esta Asesoría emitió el criterio jurídico solicitado, indicando entre otras cosas que:
 - 1.** La Municipalidad posee la dirección general y el control del deporte y la recreación en el cantón, lo cual implica la definición de los lineamientos y políticas de deportes, lo que aunado a la potestad de usar y disponer de su patrimonio deriva en que es potestativo del Municipio otorgar en administración las áreas deportivas que posea.
 - 2.** Según lo dispone el numeral 171 del Código Municipal es facultativo del gobierno local otorgar o no al Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR) la administración de las áreas deportivas. Dicha norma de ninguna manera obliga a la Municipalidad a dar en administración esas áreas a favor de los comités comunales.
 - 3.** Los comités comunales de deportes y recreación, son órganos adscritos al Comité Cantonal y por ende a su vez a la Municipalidad. No poseen personería jurídica por ende no son sujetos de derechos y obligaciones, esto les imposibilita la suscripción de convenios mediante los cuales se otorga el préstamo de bienes municipales.

4. Los comités comunales de deportes y recreación, cuentan con competencias específicas para coadyuvar al Comité Cantonal con las instalaciones deportivas, que estén bajo la administración del Comité Cantonal. Por esta condición no pueden asumir en forma general la administración de las áreas deportivas, sino que su participación es de naturaleza asistencial y colaborativa hacia el CCDR.
5. El acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N°303-2014 y transcrito mediante oficio SCM-125-2014 no presenta vicios de nulidad. Las actuaciones del Órgano Colegiado no han infringido el Principio de legalidad pues se encuentran adoptadas con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 2, 3, 4, 13 y 62 del Código Municipal y 18, 19 y 20 de la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad N°3859.
6. Como resultado de todo ello se recomendó entre otras cosas rechazar la petición del Comité Comunal consistente en que se anule el oficio SCM-125-2014 y se les otorgue la administración del inmueble 4-142288-000 "Gimnasio de El Barreal"
- H. Mediante escrito presentado el 4 de noviembre de 2015, el señor Mariano Chacón Rivas Presidente del Comité Comunal de Barreal de Heredia, manifestó su inconformidad con el criterio AJ-671-2015.
- I. En Sesión Ordinaria N°458-2015 del 7 de diciembre del 2015, el Concejo Municipal conoció el informe DFOE-DL-IF-00008-2015 de la Contraloría General de la República ACERCA DE LA GESTIÓN DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA. Al conocer dicho informe el Órgano Colegiado acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde Municipal a la firma del Convenio Marco de Administración de Áreas Deportivas y Recreación (plazas de fútbol y/o polideportivo) de las comunidades de Los Lagos, La Puebla y El Carmen.

II.- OBJECCIONES DEL COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE EL BARREAL.

Alega el gestionante que el inmueble en mención es una instalación deportiva de la Municipalidad y que el único marco normativo que regula ese tipo de instalaciones es lo que se dispone en el Dictamen C-268-2008 de la Procuraduría General de la República y en los artículos 164 y 171 del Código Municipal, criterio en el que se indica:

En tanto que, las instalaciones que pertenecen a la municipalidad bien pueden ser administradas directamente por la misma municipalidad, o bien que se ceda su administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Asimismo, la administración de las instalaciones deportivas y recreativas podría ser delegada en Comités comunales de deportes y recreación, los cuáles son órganos adscritos al Comité cantonal respectivo.

Alega, que el legislador no citó a una Asociación de Desarrollo Integral como posible administrador de una instalación deportiva de la Municipalidad. Asegura, que no es posible entregar ese tipo de bienes en administración ni crear un convenio con una ADI. Adicionalmente cita algunas normas relativas a la funciones de los comités comunales.

También cuestiona la naturaleza jurídica del inmueble, sosteniendo que es de exclusivo uso deportivo y asegura que únicamente la Municipalidad, el Comité Cantonal o el Comité Comunal pueden administrar dicha área.

III.- Con relación a los alegatos expuestos por el Comité Comunal de Deportes y la Recreación de Barreal.

Como punto de partida es necesario aclarar que los dictámenes de la Procuraduría General de la República únicamente son vinculantes para la entidad pública que consulta, siendo jurisprudencia administrativa de consulta para las demás entidades del sector, así se desprende del ordinal 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N°6815: "Artículo 2.- Los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública." Sobre este tema la propia Procuraduría ha aclarado en numerosos dictámenes que:

"Nuestra jurisprudencia, efectivamente, ha distinguido los dictámenes de los pronunciamientos – u opiniones jurídicas –, considerando que únicamente los primeros gozan de fuerza vinculante para la Administración consultante.

Sobre el tema de la vinculatoriedad de nuestros dictámenes, se ha señalado lo siguiente: "Según ya se analizó, los criterios de los órganos consultivos se pueden distinguir en vinculantes y no vinculantes. Es por ello que es necesario analizar cuáles de los criterios de la Procuraduría son vinculantes, para quién, y los que no son vinculantes.

El artículo 2 de nuestra Ley Orgánica, estatuye que 'los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública'.

De la lectura del citado numeral se desprendería que todos los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría son vinculantes, al indicarse que 'son de acatamiento obligatorio', que es justamente la característica de los vinculantes, pero tal posibilidad de interpretación ha sido mediatizada por las resoluciones judiciales y administrativas, según se analizará.

El artículo de comentario fue objeto de un Recurso de Inconstitucionalidad ante la Corte Plena, cuando era ésta quien ejercía las funciones de contralor de constitucionalidad. En Sesión Extraordinaria N° 32 de las 13:30 de 3 de mayo de 1984, la Corte resolvió:

'De acuerdo con todo lo anterior necesario es concluir que la obligatoriedad del dictamen que establece el artículo 2° lo es para la administración que lo solicitó, **no así en cuanto a las demás, para las que constituye jurisprudencia administrativa, y que es fuente no escrita del ordenamiento jurídico administrativo, y que como tal fuente tendrá el rango que determina la Ley General de la Administración Pública.**'

A partir de la señalada sentencia, se comienza a interpretar que la vincularidad de los dictámenes es sólo para la Administración consultante, no así para el resto de la Administración, para quienes constituye jurisprudencia administrativa"(...)", con el rango de la norma que integran, interpretan o delimitan (...) (Dictamen C-231-99 de 19 de noviembre de 1999) **[Citado en el Dictamen C-038-2005 del 28 de enero del 2005]**

En consecuencia es menester destacar, que el Dictamen C-268-2008 sólo es vinculante para la Administración que consultó que en ese caso lo fue la Municipalidad de Cañas. Pero aún y cuando lo fuera para este Municipio, resulta favorable a nuestra tesis, toda vez, que en el mismo se indica que: "En tanto que, las instalaciones que pertenecen a la municipalidad **bien pueden** ser administradas directamente por la misma municipalidad, o bien que se ceda su administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación." Nótese, que no es imperativo para los gobiernos locales otorgar en administración esas áreas y en caso de que lo decida hacer, no les es exigible entregarlo a determinada organización y no podría serlo así porque el numeral 171 del Código Municipal, claramente establece:

"Artículo 171. — La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales **podrán** ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos."

De una lectura meridiana de la norma queda claro que no se exigen a las municipalidades a otorgar la administración de los inmuebles deportivos a los comités cantonales de deportes y la recreación, pues **esto es una potestad de los gobiernos locales.**

Ahora bien, ante este panorama y siendo que la Municipalidad posee la dirección general y el control del deporte y la recreación en el cantón aunado a la potestad de usar y disponer de su patrimonio; entonces bien puede otorgar la administración de áreas deportivas a la organización que considere oportuna.

Por otra parte y con relación al área de interés, es importante recordar que las áreas públicas de las urbanizaciones se registran en el Mapa Oficial del conjunto habitacional, que en conjunto con el catastro que lo complementa constituye registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos¹

En el caso que nos ocupa, el "Gimnasio de El Barreal" corresponde a la finca con matrícula Folio Real 4-142288-000, plano catastrado H-131080-93, el cual según el Diseño de Sitio de la Urbanización María Ofelia, fue destinada para un área de comercio,

¹ Arts. 42 y 43 de la Ley de Planificación Urbana, N°4240

por ende aún y cuando en dicho lugar se haya construido un gimnasio, no es factible asegurar que la edificación deba utilizarse únicamente para fines deportivos, pues no fue reservada para esa utilidad en el Diseño de Sitio de la urbanización. El destino del inmueble en mención no se define con el oficio DT-ONG-151-2014, mediante el cual se brindan recomendaciones técnicas para el uso adecuado de la edificación, sino que tal y como se indicó en líneas precedentes, por mandato de ley la naturaleza de las áreas de una urbanización se determinan en el Mapa Oficial de la misma.

En cuanto a la normativa que apunta el gestionante, en efecto estas le otorgan funciones a los comités comunales de deporte y recreación, pero orientadas en la coadyuvancia hacia el comité cantonal y son ejecutables con relación a determinada área **en el tanto esta les haya sido otorgada en administración**. Ninguna de las normas de rango reglamentario que cita el petente, exige a la Municipalidad a otorgar en administración las áreas deportivas a los comités comunales. Sobre este particular es menester recordar lo señalado por la Contraloría General de la República en criterio aportado por el propio comité comunal:

“(...) respecto de los Comités Comunales y Distritales debe recordarse que ninguno de éstos cuenta con personalidad jurídica –ni plena ni instrumental-, por ello **no son sujetos susceptibles de imputación de deberes y derechos**, sino que por el contrario **son colaboradores del CCDR y de la Municipalidad** (...)” [N° 8439 (DFOE-DL-0813, DFOE-ST-0043). Los destacados no son del original]

“De conformidad con lo indicado, **ninguna de las normas referidas confiere personalidad jurídica a estos comités**, por lo que apegados al principio de legalidad, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, éste órgano contralor no puede reconocer ésta, donde hay reserva de ley. Por todo lo cual, **los referidos comités no son islas que hacen las veces de CCDR**, sino que deben trabajar en estrecha relación con el órgano al que están adscritos para cumplir con los objetivos de fomento y promoción del deporte en las comunidades, cuyo fin último es promover la salud en los ciudadanos, y para todo ello deben guiarse –al igual que el CCDR- por la política en materia de deportes que aplique a nivel local y cuya definición corresponde a la Municipalidad.” [Ibidem. Los destacados no son del original]

Aunado a lo anterior cabe reiterar, que de acuerdo con el numeral 171 del Código Municipal es plena potestad de la Municipalidad el ceder la administración al comité cantonal de deportes y la recreación, de manera que ostentando la dirección general y el control del deporte y la recreación en el cantón y la disposición de su patrimonio, los municipios tienen la facultad de decidir si otorgan o no esos bienes en administración al comité cantonal.

Por lo tanto, el convenio de administración de dicha área otorgado a la ADI de El Barreal no violenta la normativa aplicable y por ende no existe razón para anularlo. Al respecto es necesario recordar, que no se requiere de norma alguna que en forma específica autorice a las municipalidades a otorgar en administración a las asociaciones de desarrollo instalaciones útiles para el deporte, ya que de conformidad con el numeral 62 del Código Municipal y 154 de la Ley General de la Administración Pública, los gobiernos locales pueden disponer de su patrimonio otorgando en administración los bienes inmuebles que se encuentran bajo su dominio. Además de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 18 y 19 de la Ley de Desarrollo de la Comunidad N°3859, “(...) las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.” Estando estas “(...) obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la Municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal (...)” De manera que existe suficiente fundamento normativo que valida la suscripción del convenio cuestionado.

IV. Con relación al informe DFOE-DL-IF-00008-2015 de la Contraloría General de la República.

Sobre este particular cabe señalar que el objeto de la auditoría realizada por el Órgano Contralor consistió en: “Evaluar si los Comités Cantonales de Deporte y Recreación

(CCDR) de la Provincia de Heredia cuentan, para el desarrollo de su gestión, con sistemas de control interno que coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos vinculados con el fortalecimiento e impulso del deporte y la recreación cantonal.”

Como parte de los rubros a evaluar, la Contraloría detectó insuficiente control en la administración de las instalaciones deportivas y recreativas, dentro de los que se destacan los incisos b) y c) del punto 2.8:

“b) Los CCDR de Barva, Flores, Heredia, San Rafael, Santa Bárbara y Santo Domingo han encargado la administración de 69 de esas instalaciones a los comités comunales conformados en sus cantones, sin establecer las medidas de control para regular el uso, ni para la fijación de las tarifas que se cobran por el alquiler de tales inmuebles.

c) Los comités comunales adscritos a los CCDR de Flores, Heredia, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo y Sarapiquí no depositan al Comité Cantonal respectivo, el dinero recaudado por concepto de alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas o bien, efectúan los depósitos parciales en la cuenta de esos CCDR. Aunado a que esos comités comunales ejecutan dichos recursos por cuenta propia, sin control del Comité Cantonal respectivo.”

Respecto a la normativa que debe cumplir el CCDR para el resguardo y protección del patrimonio público a cargo de ellos, se hace mención al numeral 171 del Código Municipal, en el que se detalla que la Municipalidad podrá ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad a los Comités Cantonales de la comunidad.

Relacionado con lo anterior se hace mención al oficio N.º 8439 del 16 de agosto del 2013, en el que se mencionó que los Comités Comunales adscritos a los CCDR: “a) No cuentan con personalidad jurídica -ni plena ni instrumental-. b) No son sujetos susceptibles de imputación de deberes y derechos. c) Son colaboradores del CCDR y de la Municipalidad. d) Los dineros que recauden deben ser presupuestados y administrados por parte del sujeto del cual dependen o están adscritos. e) Los CCDR deben contar con prácticas de control que coadyuven a monitorear las labores realizadas por los comités comunales.”

En virtud de lo anterior y como parte de sus disposiciones dirigidas al Concejo Municipal de Heredia, el Órgano Contralor dispuso: Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto y la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual.

Como parte de las disposiciones emitidas a la Junta Directiva del CCDR de Heredia se instruyó:

Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El plazo para el cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

Por supuesto que esa disposición debe armonizarse con la potestad contenida en el numeral 171 del Código Municipal, de manera que el convenio debe abarcar las áreas deportivas que el Municipio haya decidido otorgar en administración al Comité Cantonal.

En consecuencia si es el deseo del Órgano Colegiado incluir en el Convenio Marco de Administración de Áreas Deportivas y Recreación a favor del Comité Cantonal, el Gimnasio de El Barreal está facultado para hacerlo, no obstante de previo debe revocar el convenio otorgado a favor de la asociación de desarrollo integral de esa comunidad.

Por último es menester señalar que tal y como lo señala el artículo 47 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y

Recreación del Cantón Central de Heredia, los comités comunales son: "(...) entidades menores adscritas al Comité Cantonal, sin personería jurídica propia y con competencias específicas para **coadyuvar** con el Comité en las obras de construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas propiedad del Comité, de la Municipalidad o del Estado, que estén bajo la administración del Comité Cantonal.

Bajo este entendimiento los comités comunales son órganos **colaboradores** del CCDR y de la Municipalidad y por ende no les corresponde exigir la administración de determinada área utilizada para el deporte, sino más bien seguir los lineamientos que disponga sus autoridades superiores.

El regidor Walter Sánchez hace una reseña sobre donde está ubicado ese gimnasio y explica que todos los terrenos fueron vendidos a particulares y ese terreno se tuvo que comprar a un ganadero y no lo quiso vender, pero cuando vino un huracán se le llevo todo, y en ese momento el decidió vender ese terreno en 10 millones, por tanto se corrió y se compró el mismo y quedo a nombre de la Municipalidad. La ADI tiene las oficinas ahí y ahí se reúne el Consejo de Distrito. El gimnasio cumple funciones de salón comunal. El convenio se firma con la ADI y por tanto solicita que este documento se remita a la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo para que se revise minuciosamente, porque si se hace la consulta a la comunidad, estaría de acuerdo que el gimnasio lo siga administrando la ADI. Hay un convenio vigente y no le parece conveniente derogar ese convenio. El tema hay que verlo con mucho cuidado y analizar los pro y contras. Lo más razonable es que lo vea la Licda. Quirós antes de tomar una decisión, de ahí que sugiere que se traslade a la Licda. Priscila Quirós.

La Licda. Priscila Quirós indica que estas instalaciones y las de Mercedes Norte van a generar su discusión y podría generar divergencias con los comités comunales, porque sería el Comité Cantonal quién debe administrarlas y por eso lo tiene claro. Las ADI si tienen personería y pueden administrar, de ahí que quiere sacar una cita en la Contraloría General de la República, para ver este tema pero hay que ver el tema de plazos, porque se pueden caer. Ya está sacando la cita en la Contraloría por el tema de Mercedes y Barreal. Son grupos muy organizados. Ya se tienen dos personas jurídicas trabajando y eso no se tomó en cuenta, por lo que quiere revisar este tema.

La regidora Catalina Montero manifiesta que le surgen dudas porque por un lado las ADI tienen fines específicos de desarrollo y para el tema deportivo, existen organizaciones deportivas, por lo que sería bueno firmar un convenio. Por eso su inquietud. Por otro lado la opinión de la comunidad va hacer a favor, entonces debemos generar prácticas de consulta a la comunidad para que fortalezca la posición del gobierno local e ir a defender a la Contraloría el tema. Por otro lado es importante dar la fuerza en lo que debe asumir el Comité Cantonal de Deportes y de persistir lo de la Contraloría hay que incorporar en el manual de puestos el tema de la administración de esos bienes por parte del Comité Cantonal de Deportes.

El síndico Elías Morera señala que habría que incluir una capacitación en materia deportiva y en capacitación a las organizaciones comunales, sea a las asociaciones de desarrollo.

El regidor Walter Sánchez manifiesta que la Asociación de Desarrollo Integral no solo compro el terreno, sino que ha construido todo lo que está ahí y la ley de DINADECO dice que deben promover el tema de deporte y cultura.

//ANALIZADO EL INFORME AJ-0014-2016 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL TEMA A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LO ANALICE CON MUCHO CUIDADO Y SE REVISEN LOS PRO Y CONTRAS ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite TH-012-16, referente a Cronograma de trabajo para confección de Manuales y Escala Salarial del Comité Cantonal de Deportes. **AMH-0099-2016 N° 052-16**

Texto del informe TH-012-2016 suscrito por el Lic. Jerson Sánchez Barquero – Gestor de Talento Humano, el cual dice.

El día lunes 18 de enero me presenté ante el Concejo Municipal para tratar el tema de la confección de los Manuales y Escala Salarial de ese Comité, sobre el tema, se me instruyo con anuencia que presentara en el lapso de una semana un cronograma de trabajo con el fin de que a más tardar el 15 de marzo los Manuales estuvieran terminados.

Así las cosas le presento la propuesta para trabajar en los mismos, ya que el trabajo implica una serie de investigaciones, diseño de la estructura de los Manuales, redacción y estudios de mercado.

- Martes 16 de febrero
- Martes 23 de febrero
- Viernes 4 de marzo
- Viernes 11 de marzo

Durante estos días, me dedicaría ya sea desde las oficinas del Comité de Deportes o desde mi casa de habitación a trabajar de lleno en los Manuales con el fin de presentar ante la Junta del Comité los mismos y que posteriormente sean remitidos ante el Concejo Municipal.

Sobre esta propuesta, posterior a cada uno de estos días le presentaré ante su autoridad evidencia del trabajo hecho con el fin de exponer el trabajo de manera transparente para efectos de control interno, en caso de necesitar algún día adicional o bien si los mismos los finalizo sin utilizar los 4 días le informare con antelación.

Por último, como bien se acordó el día Lunes si se su autoridad se encuentra de acuerdo con la propuesta le solicito remitirse al Concejo Municipal para su conocimiento.

La Presidencia indica que según el informe de la Contraloría General de La República DFOE-DF-IF-0008-2015 es importante que el Concejo tenga presente que el 30 de marzo esto debe estar aprobado.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME TH-012-2016 SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO – GESTOR DE TALENTO HUMANO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE INFORME A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Criterio referente a proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. **CM-AL-003-2016**

Texto del informe CM-AL-003-2016 suscrito por la Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo, el cual dice:

En la sesión extraordinaria número 465-2016 celebrada el 13 de enero de 2016, se dispuso trasladar a la suscrita para análisis el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia.

Por lo anterior, remito el informe correspondiente en los siguientes términos:

Revisión de la propuesta de Reglamento:

En relación al texto expuesto por el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, señor Jonathan Ramírez y el abogado contratado para la redacción de ese documento, Lic. Heiner Ugalde, tal y como se manifestó en la sesión de cita por parte de esta Asesoría, se aprecia la elaboración de un documento sólido y consistente con la legislación de base (Código Municipal) así como con el quehacer de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y los Comités Comunales. De allí que las propuestas de modificación seas escasas o muy concretas, relacionadas con simples correcciones de forma o bien, modificaciones puntuales por aspectos normativos indispensables.

Propuestas de modificación:

Incluir la palabra “Central” para identificar el cantón Central de Heredia, para los artículos 1 y 6 inciso b) según se detalla de seguido:

Artículo 1. En el Cantón Central de Heredia existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el artículo 164 y siguientes del Código Municipal.

Artículo 6...b) Ser residente del Cantón Central de Heredia

Artículo 6 inciso d). (Texto propuesto: Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo).

No se recomienda agregar o modificar la propuesta, pues como se expuso en la sesión extraordinaria 465-2014 por parte de esta Asesoría, este planteamiento abierto busca abrir la participación ciudadana sin un exceso de requisitos, sin perjuicio de que se tenga experiencia en organizaciones deportivas o recreativas. La exigencia de requisitos adicionales que limiten la participación comunal y cantonal, resultaría en una redacción que adiciona requisitos que el propio Código Municipal no impuso. Distinto será, y debe indicarse para lo que corresponda, si el Concejo Municipal reglamenta la forma de elección y designación de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que es un aspecto de competencia exclusiva del municipio.

Artículo 7

Se debe cambiar la frase alcaldes suplentes por la frase vice alcaldes, ya que esta figura fue reformada y ahora se rige conforme al Artículo 167 del Código Municipal.

Artículo 8.

Referido a la votación de los miembros del Concejo Municipal para elegir los integrantes del Comité Cantonal de Deportes, no se recomienda (porque esta no es la dinámica de las votaciones del Concejo Municipal) establecer la votación secreta. Además se recomienda eliminar el último párrafo de este artículo, porque la Convocatoria la realiza la Secretaría del Concejo Municipal mediante las reglas que fije el Concejo Municipal, ya sea por acuerdo o bien, en acto de alcance general (reglamento). Por esto, se recomienda eliminar la siguiente frase: *La convocatoria a las Asamblea de organizaciones deportivas se realizará con al menos 10 días naturales de antelación en el lugar señalado para tal efecto por la respectiva organización; mientras que la convocatoria de la Asamblea de organizaciones comunales se realizará mediante publicación en un medio de circulación nacional con al menos 10 días hábiles de antelación a la misma.*

Artículo 9 inciso e)

Este inciso está referido a la aprobación de las tarifas de alquiler. En la redacción propuesta se indica “aprobar” las tarifas, cuando en realidad la competencia para ello reside en el Concejo, por lo que se propone poner la palabra “Proponer” en vez de aprobar. Esto iría en concordancia con el propio Reglamento que se propone al Concejo, en su artículo 51.

Artículo 9 inciso h)

Este inciso está referido a las competencias de la Junta Directiva en relación al personal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Se recomienda eliminar la frase “leyes laborales” y sustituirla por “leyes de empleo público municipal vigentes”.

Artículo 11

Aclaración: en este caso se trata de líneas generales de la forma en que se designarían los miembros de la Junta Directiva. De acuerdo al Código Municipal la forma en que se nombra a los miembros del Comité (convocatoria, ponderación de atestados, conformación de Comisión, entre otros), se puede reglamentar, pero esta Reglamentación la propone y define el propio Concejo Municipal y no la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Artículo 18: Esta norma está referida al número de Comités Comunales de Deporte y Recreación que se conforman en cada Distrito. No se recomienda limitarlo a un máximo de uno, porque los Comités Comunales son organizaciones que como su nombre lo indica, se organizan por comunidades, donde cada Distrito tiene varias y no sólo una comunidad. De esta forma se recomienda incluir la frase “al menos” en donde dice “...existirá un Comité Comunal de Deportes y Recreación en cada uno de los distritos administrativos del Cantón de Heredia...”.

Artículo 23: La redacción de este artículo debería concordar con las limitaciones que expone el Código Municipal, por lo que se recomienda adaptarlo a la literalidad del artículo 167 del Código de cita, sustituyendo el texto propuesto para el artículo 23, a efecto de que indique:

“Los concejales, el alcalde, los vice alcaldes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación”.

Artículo 25: Este artículo está relacionada con los motivos (en forma amplia) por los que a un integrante del Comité se le revocará su nombramiento en forma definitiva, donde no se trata de “credenciales” sino de un acto de designación (no de elección popular).

Por este motivo se propone eliminar el término credenciales y además agregar lo que se subraya en el siguiente texto, a efecto de garantizar el derecho de defensa de los miembros del Comité ante una posible revocación de su nombramiento.

Artículo 25: A los integrantes de la Junta Directiva de un Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes se les revocará su nombramiento en los siguientes casos:

- a. Por renunciar al puesto
- b. Por haber sido destituido por alguna causal debidamente demostrada.
- c. Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a siete alternas durante el periodo de un año contado a partir de la toma de posesión del cargo. La justificación debe hacerse constar en el acta.
- d. Por incumplir en forma grave las directrices emanadas de Junta Directiva del Comité Cantonal o por no cumplir con el plan de trabajo anual sin justificación válida.
- e. Por constatarse en algún momento, que incumple alguno de los requisitos para ser miembro del respectivo Comité
- f. Por celebrar contratos por servicios profesionales de cualquier tipo con alguna instancia del Comité Cantonal.

Recomendación.

Con base en los motivos expuestos, se recomienda al Concejo Municipal, valorar la recomendación que de seguido se expone y en caso de acogerla, acordar:

- I. APROBAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PLANTEADA POR EL COMITÉ ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN NO. 465-2015.
- II. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A SOMETER A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE POR UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ESTA PROPUESTA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO COMPLETO DE ESTE REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- III. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL COPIA DE LA PUBLICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, A EFECTO DE DARLE SEGUIMIENTO A LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO APROBADO.
- IV. COMUNICAR UNA COPIA DEL ACUERDO ADOPTADO AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-003-2016 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PLANTEADA POR EL COMITÉ ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN NO. 465-2015.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A SOMETER A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE POR UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ESTA PROPUESTA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO COMPLETO DE ESTE REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.**

El Concejo Municipal de Heredia en el uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 4 inciso a), 13 inciso c); y 167, todos del Código Municipal, aprobó en la sesión ordinaria número 469-2016 del 01 de febrero del 2016, este Proyecto de Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia, el cual se somete a consulta vinculante por el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en La Gaceta.

**CAPITULO I:
Naturaleza**

Artículo 1. En el Cantón Central de Heredia existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el artículo 164 y siguientes del Código Municipal.

Artículo 2: Dicho Comité Cantonal funcionará acorde con la legislación vigente y podrá trabajar en coordinación con las autoridades locales, regionales, nacionales e internacionales con el objetivo de cumplir los fines para los que por ley ha sido creado.

Artículo 3. El Comité Cantonal podrá realizar todo tipo de convenios con instituciones educativas, ministeriales, sociales, instituciones del Estado, organizaciones no Gubernamentales e incluso organizaciones privadas que se sustenten en la promoción deportiva y recreativa, en cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creado.

**CAPITULO II:
Organización**

Artículo 4: El Comité Cantonal de Deportes estará integrado por los siguientes órganos:

- A. Junta Directiva
- B. Comités Comunales de deporte y recreación
- C. Comités Vecinales
- D. Comisiones consultivas

Artículo 5: De la Junta Directiva. La Junta Directiva es la máxima autoridad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y es la encargada de su gobierno, administración y dirección.

Artículo 6: La Junta Directiva estará conformada por 5 integrantes propietarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser residente del Cantón Central de Heredia
- c) Ser de buena conducta y reputación comprobada
- d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo

Artículo 7: No podrán ser miembros de la Junta Directiva los concejales, el alcalde, los vice Alcaldes, el tesorero o auditor, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de afinidad y consanguinidad inclusive.

Artículo 8: Los cinco integrantes propietarios del Comité se elegirán de la siguiente manera:

- a) Dos integrantes serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes serán escogidos con al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva;
- b) Dos integrantes serán escogidos por asamblea general de representantes de organizaciones deportivas y recreativas del cantón, incorporados en el padrón deportivo cantonal que para tal efecto llevará la Secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia; para tal efecto el Comité Cantonal invitará mediante publicación en diario oficial La Gaceta a las organizaciones a integrarse en el padrón al menos una vez al año.

El padrón es permanente; por lo que únicamente perderán su credencial las organizaciones cuya personería se encuentre vencida al momento de una Asamblea. El corte del padrón para la elección del Comité se realizará 15 días naturales antes de la fecha de la Asamblea.

- c) El quinto integrante se escogerá mediante asamblea de Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón, debidamente inscritas en DINADECO con personería jurídica al día.

Artículo 9: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan Operativo Anual.
- b) Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual con asignación de presupuesto.
- c) Sesionar en forma ordinaria o extraordinaria conforme lo indica este Reglamento.
- d) Juramentar a las personas que se nombren para integrar alguno de sus comités como acto previo a la toma de posesión de sus cargos.
- e) Proponer al Concejo Municipal los cánones para derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración.
- f) Gestionar el otorgamiento de permisos con su respectiva recomendación para la celebración de eventos especiales.
- g) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- h) Nombrar, sancionar y remover en su oportunidad al personal del Comité Cantonal conforme con las leyes de empleo público municipal vigentes.
- i) Supervisar que el personal cumpla con sus funciones en la forma dispuesta en la Ley y los Reglamentos.
- j) Supervisar que los diversos procedimientos utilizados por el Comité en el desempeño de sus labores generales sea apegado a disposiciones legales y reglamentarias y con estricto apego a la sana administración de fondos públicos.
- k) Entregar anualmente al Concejo Municipal de Heredia y a la Alcaldía un informe económico y de labores.
- l) Rendir cuentas de su gestión una vez al año al Concejo Municipal de Heredia, a los Concejos de Distrito, Comités Comunales, así como a los vecinos del cantón.
- m) Gestionar oportunamente los recursos que le han sido otorgados por la normativa vigente.
- n) Aprobar contratos, convenios o cualquier otro acto que celebre el Comité Cantonal.
- o) Cualquier otra que determine el Concejo Municipal de Heredia.

Artículo 10: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos y no devengarán dietas ni remuneración alguna por su servicio voluntario a favor del desarrollo del deporte y la recreación.

Artículo 11: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de su cargo, previo cumplimiento del debido proceso o por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas, contadas en periodos anuales.
- b) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las normas éticas y postulados fundamentales que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación, y los funcionarios públicos.
- c) Por inhabilitación para ejercer el cargo dictado por el órgano competente.
- d) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este reglamento imponen a los integrantes de la Junta Directiva.
- e) Las causales pueden ser invocadas por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes; por uno de sus integrantes o por un habitante del cantón ante el Concejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia y debido proceso al o los afectados, resolverá lo que corresponda.

Artículo 12: Son funciones de la Presidencia de la Junta Directiva:

- a) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones de la Junta Directiva, una vez que se haya agotado el orden del día.
- b) Firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva
- c) Preparar el orden del día de las sesiones extraordinarias
- d) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité Cantonal en el cumplimiento de sus fines para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el Plan Anual Operativo.
- e) Integrar las comisiones
- f) Supervisar que las comisiones cumplan con sus objetivos en los plazos dispuestos y asistir a las reuniones de éstas cuando lo considere oportuno, con voz pero sin voto, salvo que sea parte integrante de la Comisión. Todos los directores del Comité pueden asistir a las sesiones de las comisiones.
- g) Evaluar en conjunto con la Junta Directiva, el comportamiento y ejecución de los objetivos del Comité e informar y recomendar la implementación de medidas correctivas.
- h) Convocar semestralmente a los Presidentes de los Comités Comunales con el fin de evaluar la buena marcha de los mismos.
- i) Coordinar el personal del Comité Cantonal.
- j) Representar judicial y extra judicialmente al Comité Cantonal.

Artículo 13: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y atribuciones
- b) Cualquier otra atinente al cargo
- c) Todos los directores del Comité pueden asistir a las sesiones de las comisiones.

Artículo 14: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Supervisar la elaboración de las actas, acuerdos y correspondencia de Junta Directiva
- b) Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones
- c) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por el Comité, salvo que el acuerdo indique que debe ir también la firma del presidente.
- d) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada y tramitar lo que corresponda en relación con ella.
- e) Expedir junto con el presidente las certificaciones que se le soliciten sobre aspectos de competencia del Comité Cantonal.
- f) Convocar a la Asamblea General cuando corresponda y según el procedimiento establecido.
- g) Custodiar y mantener al día el padrón de organizaciones deportivas y recreativas, así como el de organizaciones comunales.
- h) Todos los directores del Comité pueden asistir a las sesiones de las comisiones.

Artículo 15: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

- a) Supervisar que los recursos económicos del Comité y el manejo de éstos, se ajuste en forma estricta a las más sanas prácticas financieras, contables y de control, de manera que se obtenga el mayor provecho de ellos.
- b) Fiscalizar que la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios del Comité, se realice siguiendo la normativa legal y de control vigente, de forma que los dineros ingresen a la cuenta del respectivo Comité oportunamente y se inviertan sanamente.
- c) Supervisar que la contabilidad se lleve siguiendo modernas prácticas de forma que se asegure el correcto manejo del dinero.
- d) Fiscalizar que las cuotas, participantes, donaciones, cánones y demás tipos de ingreso que entren a los fondos del Comité sean inmediatamente depositados y se extiendan los respectivos recibos por el o los funcionarios autorizados.
- e) Supervisar que las recomendaciones de la Auditoría Municipal, en materia financiera y económica, se apliquen en forma estricta por parte de la administración y hacer las recomendaciones que considere convenientes y prudentes a la Junta Directiva para el manejo económico del Comité, sea absolutamente sano y el presupuesto se emplee de la forma en que fue aprobado y de la mejor manera posible.
- f) Preparar y autorizar semestralmente con su firma el informe económico que debe presentar la Junta Directiva del Comité Cantonal ante el Concejo Municipal de Heredia.
- g) Supervisar que la caja chica sea manejada cumpliendo en forma estricta las disposiciones que sean vigentes para esta modalidad de gastos y con estricto apego a la racionalidad en el gasto de dinero público.

- h) Firmar los cheques y transferencias junto con el Presidente o quien lo sustituya,
- i) Cualquier otra atinente al cargo.
- j) Todos los directores del Comité pueden asistir a las sesiones de las comisiones

Artículo 16: Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al tesorero y al Secretario y al vicepresidente en ausencia temporal del titular, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Estudiar y proponer modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del Comité
- c) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomiendan.
- d) Todos los directores del Comité pueden asistir a las sesiones de las comisiones.

Artículo 17: La Junta Directiva podrá nombrar funcionarios de confianza siempre y cuando exista contenido presupuestario para el cumplimiento de las funciones detalladas en este capítulo.

Artículo 18: Comités Comunales de Deporte y Recreación: De conformidad con el Código Municipal existirá un Comité Comunal de Deportes y Recreación en cada uno de los distritos administrativos del Cantón de Heredia. Dichos comités estarán adscritos al Comité Cantonal y su objetivo será colaborar en el cumplimiento de las metas previstas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Artículo 19: El Comité Cantonal, también podrá autorizar el funcionamiento de Sub-Comités Vecinales de Deportes por razones territoriales o técnicas, los cuales estarán coordinados por el respectivo Comité Comunal del área donde se circunscriban.

Artículo 20: El Comité Comunal o los Comités Vecinales de Deportes deberán coadyuvar en materia deportiva y recreativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación en constante coordinación con las comunidades y esté para la ejecución de las mismas.

Artículo 21: La Junta Directiva de los Comités Comunales estarán integradas por 5 miembros, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser vecino del distrito del Cantón Central de Heredia correspondiente.
- c) Ser de buena conducta y reputación comprobada
- d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo

Artículo 22: La Junta Directiva del Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes durarán en sus puestos 2 años y su nombramiento se llevará a cabo con al menos un mes de anticipación al vencimiento de su respectivo periodo.

Artículo 23: No podrán ser parte de la Junta Directiva del Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes los concejales, síndicos, alcalde, vice alcaldes, auditor, tesorero, contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.

Artículo 24: Las personas que integran la Junta Directiva de un Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes como acto previo a entrar en funciones, serán recibidas por la Junta Directiva del Comité Cantonal, la que a través de su Presidente, procederá a tomar el juramento constitucional.

Una vez juramentados, la respectiva Junta Directiva en su primera sesión, elegirá de entre sus integrantes a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes desempeñarán iguales funciones que para esos cargos tienen los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal en lo conducente. El Comité Cantonal llevará un registro debidamente legalizado por la Auditoría, de la existencia de cada Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes y de los nombramientos de sus Juntas Directivas, nombramientos que el Comité deberá comunicar al Concejo Municipal como acto posterior a la juramentación y dentro del mes siguiente a dicho evento.

Artículo 25: A los integrantes de la Junta Directiva de un Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes se les revocará su nombramiento en los siguientes casos:

- a) Por renunciar al puesto
- b) Por haber sido destituido por alguna causal debidamente demostrada.
- c) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a siete alternas durante el periodo de un año contado a partir de la toma de posesión del cargo. La justificación debe hacerse constar en el acta
- d) Por incumplir en forma grave las directrices emanadas de Junta Directiva del Comité Cantonal o por no cumplir con el plan de trabajo anual sin justificación válida.
- e) Por constatarse en algún momento, que incumple alguno de los requisitos para ser miembro del respectivo Comité
- f) Por celebrar contratos por servicios profesionales de cualquier tipo con alguna instancia del Comité Cantonal

Artículo 26: Para el nombramiento de las Juntas Directivas de los Comités Comunales se recurre al siguiente procedimiento:

- a) Se utilizará el padrón de organizaciones deportivas que lleva la Secretaría del Comité Cantonal de Deportes.

Para efectos de la elección de los Comités Comunales de Deportes y Recreación se requerirá necesariamente que la organización participante de la asamblea esté inscrita en el padrón deportivo cantonal, sea una asociación deportiva o recreativa vigente debidamente, legalizada o una asociación de desarrollo integral vigente, debidamente inscrita y legalizada ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

- b) *Se convocará a Asamblea para la elección del Comité Comunal de Deportes a las organizaciones del respectivo distrito mediante acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.*
- c) *La Asamblea se realizará en primera convocatoria con al menos la mitad de los presentes y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria con los miembros presente 30 minutos después de la hora de inicio fijada.*

Artículo 27: El nombramiento de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités Vecinales de Deportes se realizará de manera directa por la Junta Directiva del Comité Cantonal y estas de su seno nombrarán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Artículo 28: Sustituciones por ausencias permanentes: En el caso de ausencias definitivas de algún miembro de una Junta Directiva se recurrirá al siguiente proceso conforme corresponda:

- a) Cuando se trate de un miembro que ha sido nombrado de manera directa por parte del Concejo Municipal en la Junta Directiva del Comité Cantonal el Concejo nombrará al sustituto de manera directa.
- b) Cuando se trate del representante de las organizaciones de desarrollo comunal en la Junta Directiva del Comité Cantonal, lo nombrará el Concejo de la terna que envíen las Asociaciones de Desarrollo debidamente organizadas o en su defecto las Asociaciones de Desarrollo reconocidas legalmente por la Dirección Nacional del Desarrollo de la Comunidad.
- c) Cuando se trate de un representante de las asociaciones deportivas o recreativas del cantón para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal, se convocará a una Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas para que realicen el nuevo nombramiento.
- d) Cuando se trate de un miembro de un Comité o Comités Vecinales de Deportes lo realizará la Junta Directiva del Comité Cantonal de manera directa.

Artículo 29: DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS ORGANOS DEL COMITÉ CANTONAL.

Las Juntas Directivas sesionarán en forma ordinaria tres veces al mes y sesionará extraordinariamente todos las veces que sea necesario, a juicio del Presidente o cuando le sugieran por lo menos tres de sus miembros.

Sesiones Ordinarias: Las Sesiones Ordinarias tendrán lugar en la Sede del Comité Cantonal, el día y hora fijadas por la Junta Directiva, sin que sea necesaria u obligatoria la convocatoria a los Directores para cada sesión.

El orden del día para cada sesión será:

- Artículo I. Lectura y Aprobación del acta anterior.
- Artículo II. Correspondencia
- Artículo III. Audiencias
- Artículo IV. Asuntos de trámite urgente
- Artículo V. Mociones de los Directores
- Artículo VI. Asuntos varios

El procedimiento para determinar el día y la hora de la sesión será por acuerdo que deberá tomar la Junta Directiva en su primera sesión de cada período, mismo que deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta lo anterior sin perjuicio de que pueda variarse en cualquier momento el día y hora señalada, con quince días de antelación y previa publicación en el diario oficial. Las sesiones ordinarias no excederán de tres horas y media, a menos que la mayoría apruebe continuar sesionando.

Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente pudiendo delegar en el Secretario o la Secretaria interna de la Junta Directiva ; dicha convocatoria deberá comunicarse a los miembros de Junta Directiva con al menos veinticuatro horas de anticipación y con indicación de la agenda a tratar, lugar, hora y fecha de la sesión. , mediante el medio que el Director haya manifestado en la sesión de instalación le remitan las mismas. En dichas sesiones únicamente se tratará de los asuntos objeto de convocatoria.”

Artículo 30: La respectiva Junta Directiva escogerá en su primera sesión, entre sus integrantes, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, para todo el periodo del nombramiento.

Artículo 31: Las sesiones para que sean válidas, deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada en el acuerdo que las fija o en su caso en la convocatoria. En caso de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para los efectos de este Reglamento.

Artículo 32: El quórum para sesionar es de 3 integrantes. Los acuerdos se tomará por mayoría simple de los votos presentes, salvo si el reglamento u otra forma conexa señala un número mayor de voto. En caso de empate en una votación, el presidente definirá el asunto mediante su voto de calidad.

Artículo 33: Cuando un integrante de la Junta Directiva no asista a una sesión, debe comunicar a la Secretaria de la Junta la ausencia justificada de su inasistencia. Para hacerlo por escrito contará con un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, de no hacerlo su ausencia se tomará como injustificada para los efectos correspondientes.

Artículo 34: La redacción de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias será responsabilidad del Secretario, de la Junta Directiva. En tal cometido podrán recibir asistencia administrativa del personal del Comité. En estas se consignara el lugar, fecha y hora de inicio, los puntos principales de la deliberación, firma, y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

Igualmente se consignará la asistencia de los miembros presentes al inicio de la sesión, los ausentes con justificación o sin previo aviso, como también de aquellos que hubiesen concurrido tardíamente, de quienes se indicará la hora de llegada en el lugar del acta que corresponda, según el momento de su ingreso lo mismo se consignará cuando alguno de los miembros se retirare de la sesión.

Para la transcripción del acta respectiva será permitido que un auxiliar de la Secretaria de Actas se encuentre presente durante el desarrollo de las sesiones; persona que deberá limitarse a esa labor y no participar en ninguna otra forma en la sesión, a menos que le sea requerido para algún servicio o información especial.

Será facultativo el uso del sistema de grabación, a fin de auxiliarse en la labor de toma de acuerdos y transcripción en cuyo caso la grabación se custodiará por el tiempo que sea necesario para la transcripción en limpio de la respectiva acta, quedando autorizada la Secretaria de Junta Directiva para reutilizar el sistema de grabación empleado, una vez aprobada el acta respectiva y firmada. El libro de actas será debidamente legalizado por la Auditoría. Las actas de la Junta Directiva del Comité se encontrarán a disposición de los directivos, por la Secretaria de la Junta Directiva, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la Junta Directiva, para cuyo efecto los directivos deberán señalar un correo electrónico. Lo anterior para efectos de notificaciones y aclaraciones.

Artículo 35: De las Comisiones:

La Junta Directiva, podrá autorizar, el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, las que estarán integradas como mínimo por tres personas, directivos o particulares. Estas comisiones deben ser permanentes o especiales según la necesidad y serán nombradas por la presidencia de la Junta Directiva. La Comisión especial fenece con el cumplimiento de su objetivo, para cuyo efecto siempre tendrá un plazo.

Artículo 36: El Comité Cantonal contará en su organigrama con las áreas operativas de trabajo necesarias según su disponibilidad presupuestaria. Cada una de estas áreas tendrá un coordinador y el personal necesario para cumplir con sus fines, siempre y cuando dichas plazas estén incorporadas en el presupuesto aprobado.

Artículo 37: Las direcciones de las diferentes áreas del Comité serán escogidas mediante concurso público; para lo cual la Junta Directiva del Comité Cantonal debe fijar los requisitos mínimos de dichos puestos con relación al manual descriptivo de puestos del Comité Cantonal.

Los citados funcionarios coordinarán directamente con la Junta Directiva o sus miembros lo concerniente a sus funciones.

Artículo 38: Cada una de las áreas del Comité debe incorporar dentro de sus áreas de trabajo planes y recursos para la adecuada capacitación del personal, promotores o participantes; todos ellos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 39: El Comité Cantonal podrá nombrar para la implementación de sus fines, el personal que requiera con las limitaciones presupuestarias de ley. Para tales nombramientos, se debe utilizar como base el manual descriptivo de puestos del Comité Cantonal.

Artículo 40: Cada una de las áreas de trabajo del Comité deberá ejecutar el presupuesto y el Plan Anual Operativo conforme lo ha aprobado la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Artículo 41: El Comité Cantonal podrá administrar instalaciones deportivas por delegación del municipio o mediante convenio de conformidad con lo establecido por el Código Municipal.

Artículo 42: En el uso de las instalaciones deportivas existentes, el Comité Cantonal, los Comités Comunales y Comités Vecinales de Deportes y Recreación deberán darle participación a todos los grupos deportivos organizados de la comunidad.

Artículo 43: Las instalaciones deportivas serán clasificadas por el Comité Cantonal, en categorías, de acuerdo a las condiciones de éstas; también ordenará el uso de éstas por los usuarios, de acuerdo con el tipo de actividad que realicen.

Artículo 44: En las instalaciones administradas por el Comité Cantonal se prohíbe:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas (Ley 9047, del 14 de junio de 2012) o cualquier otra droga.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades que puedan contribuir al daño o deterioro físico de las instalaciones.
- d) La realización de cualquier evento o actividad no deportiva, política o religiosa sin la autorización del Comité Cantonal; siendo responsabilidad de la Junta Directiva garantizar la recuperación de cualquier daño ocasionado.

Artículo 45: El Comité Cantonal, Comité Comunal de Deporte y Recreación y Comités Vecinales de Deportes y Recreación, en lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones deportivas, específicamente de su gramilla, deberán contemplar periodos de recuperación según el clima y la temporada proyectada.

CAPITULO III: Recursos para el Deporte y la Recreación

Artículo 46: De conformidad con el artículo 170 del Código Municipal, la Municipalidad de Heredia asignará un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales al Comité Cantonal de Deportes, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos. Además, proporcionará un local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de los fines del Comité.

Artículo 47: La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación elaborará, aprobará y enviará al Concejo Municipal para su respectivo conocimiento un Programa Anual de Actividades, Obras e inversión; asimismo presentará un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior, todo ello durante la primera semana de Julio, todo de conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 48: En el presupuesto ordinario del Comité Cantonal debe reflejarse el plan operativo anual, así como los programas que se ejecutarán en el período anual al que corresponde el presupuesto. Los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos probables.

El Comité Cantonal, a través de su contador, y mediante Convenio con alguna entidad bancaria, procederá a abrir una cuenta a favor de cada instalación deportiva, en donde se depositarán todos los fondos generados por dicha instalación.

Artículo 49: La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá apoyar el funcionamiento de los Comités Comunales o Comités Vecinales de Deportes y Recreación con asignación de recursos, siempre y cuando dicho apoyo sea motivado y esté debidamente presupuestado.

Artículo 50: De los fondos disponibles en el presupuesto para cada Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes, la Junta Directiva del Comité Cantonal, puede autorizar el funcionamiento de una caja chica, contemplando para ello las normas básicas para la correcta utilización de esos recursos en la comunidad.

Artículo 51: Los cánones por el uso de las instalaciones deportivas o recreativas son de cobro obligatorio y serán aprobadas por el Concejo Municipal de conformidad con la recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal para tal efecto.

Se determinará un descuento de un 20% a un 50% menos en la tarifa para todos aquellos grupos que están integrados dentro del desarrollo de los programas deportivos o recreativos del cantón.

Dichos grupos deben inscribirse en el padrón deportivo cantonal que llevará la Secretaría Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Los usuarios de los programas propios y directamente coordinados por el Comité están exentos del pago de los cánones establecidos en este artículo.

Artículo 52: La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá suscribir convenios de cooperación con las organizaciones deportivas, recreativas y comunales.

Artículo 53: Los grupos afiliados, los equipos de liga menor, así como los equipos de juegos nacionales y selecciones locales que representen oficialmente a la comunidad y que estén reconocidos o inscritos en el padrón deportivo Cantonal; tendrán prioridad para el uso de instalaciones deportivas.

Las competencias y campeonatos promovidos por órganos u organismos deportivos nacionales, deberán incluirse en la programación anual del uso de instalaciones; siempre y cuando el uso de las instalaciones sea temporal y resulte beneficioso para el Comité Cantonal de Deportes.

Artículo 54: La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá evaluar y autorizar iniciativas de generación de recursos para aumentar los ingresos del Comité Cantonal o de los Comités Comunales o Comités Vecinales de Deportes.

**CAPITULO IV:
De la auditoría**

Artículo 55: La Junta Directiva incorporará en el presupuesto ordinario los recursos necesarios para el funcionamiento de la Auditoría Municipal en el Comité Cantonal y además proporcionará el espacio físico y recursos necesarios para el cabal cumplimiento del trabajo de dicha Auditoría de conformidad con la legislación vigente.

**CAPITULO V:
Disposiciones Generales**

Artículo 56: Para la conformación de los diferentes órganos del Comité Cantonal se debe tener presente los principios de equidad de género, establecida en la ley.

Artículo 57: Los miembros de la Junta Directiva y todos los funcionarios del Comité Cantonal encargados de recibir, custodia dineros o bienes materiales propiedad del Comité o de pagar servicios, bienes materiales o valores con recursos del Comité, serán responsables individualmente del buen manejo y correcta disposición de dichos bienes materiales y dinerarios de acuerdo a todas las Leyes de Control Interno.

Artículo 58: Para regular el funcionamiento operativo y funcional de las diversas áreas del Comité Cantonal, el Concejo Municipal, por recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes emitirá los reglamentos, directrices y resoluciones que procuren el adecuado uso de los fondos públicos que han sido encomendados por el Código Municipal.

Artículo 59: Toda interpretación del presente reglamento le corresponderá al Concejo Municipal de Heredia.

Artículo 60: El Comité Cantonal de Deportes será el responsable de conformar e inscribir las diversas representaciones cantonales en los Juegos Deportivos Nacionales, para lo cual procurará integrar e invitar a todos los jóvenes del cantón, mediante procesos y eventos selectivos, en aras de obtener la mejor representación posible.

Artículo 61: El Comité Cantonal elaborará y someterá a aprobación del Concejo Municipal, el Manual Descriptivo de Puestos, el cual incluirá las categorías salariales para los funcionarios del Comité, mismas que serán acordes con las políticas municipales que rigen la materia.

Este Reglamento deroga las disposiciones reglamentarias de organización y funcionamiento emitidas con anterioridad para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

c. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL COPIA DE LA PUBLICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, A EFECTO DE DARLE SEGUIMIENTO A LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO APROBADO.

d. COMUNICAR UNA COPIA DEL ACUERDO ADOPTADO AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Manuel A. Montero González – Concejal de Distrito Primero

Asunto: Solicitud de ayuda para que se realice demarcación. Mamogo19@hotmail.com

Fax 2226-4659

El señor Manuel A. Montero González solicita ayuda para que se realice demarcación en calle 3 avenidas 8 y 10, esto es de la Iglesia El Carmen 200 metros al sur, los 100 metros entre Abastecedor “Barrio Chino” y edificio oficinas del IMAS, calle municipal.

//VISTA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL SEÑOR MANUEL A. MONTERO GONZÁLEZ – CONCEJAL DEL DISTRITO PRIMERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. DAR UN AGRADECIMIENTO AL SEÑOR MONTERO POR SU REPORTE.

- b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE HAGA LA DEMARCACIÓN QUE SE SOLICITA, O BIEN INFORME SI HAY ALGUNA SITUACIÓN POR LA QUE NO SE PUEDE HACER, PARA LO CUAL SE OTORGA UN PLAZO DE 8 DÍAS PARA QUE SE PRESENTE EL INFORME AL RESPECTO, ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Dr. Alberto Salom Echeverría – Rector Universidad Nacional
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el parque central, el 22 de febrero del 2016.
Tel. 2277-3000. **N° 054-16**

La Presidencia consulta al Presidente del Consejo de Distrito de Heredia si está de acuerdo con dicha actividad, a lo que responde que esta totalmente de acuerdo.

// VISTA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL DR. ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA – RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA UTILIZAR EL PARQUE CENTRAL EL LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016 YA QUE SE ESTARÁ REALIZANDO LA INAUGURACIÓN DE LAS CELEBRACIONES CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DEL AÑO DE LAS UNIVERSIDADES POR LA MADRE TIERRA. LA ACTIVIDAD INICIA CON UNA CAMINATA DESDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y CONCLUYE EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, CON UN ACTO PROTOCOLARIO EN EL QUIOSCO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Walter Brenes Vargas – Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte
Asunto: Solicitud de permiso para realizar fiestas cívicas en Mercedes Norte, del 04 al 14 de marzo del 2016. Tel. 8625-8282 Telefax 2560-6330 wbrenesv@hotmail.com **N° 056-16**

Al respecto la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal presento el informe CM-AL-006-2016, el cual dice:

En relación a la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo de Mercedes Norte, donde se pide autorización para uso de la Plaza de Deportes de Mercedes Norte como “Plaza de Toros” temporal, durante la realización de las fiestas de Mercedes Norte, a realizarse en el mes de marzo, es necesario informar lo siguiente:

El Convenio de Uso firmado entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte, señala que este aprovechamiento es para uso comunal, en beneficio de los vecinos, y sin fines de lucro. Esto porque se trata de bienes de dominio público que se facilitan en préstamo para un mejor aprovechamiento de la comunidad, con lo cual se tiene un uso precario, sujeto siempre a la voluntad del propietario.

En esta línea, tendría que autorizarse una modificación del Convenio, para que de forma temporal la plaza (conocida como la Plaza Vieja) se aproveche para Plaza de Toros, lo que es una decisión discrecional del Concejo Municipal, en tanto debe valorar si considera oportuno y conveniente, variar temporalmente el uso y administración de la plaza de referencia.

Aunado a lo expuesto, es necesario indicar que en el informe de la Contraloría General de la República, DFOE-DL-IF-0008-2015 que corresponde a una Auditoría Especial a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Heredia, se dispuso que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe tener en administración todas las áreas comunales y deportivas, fijándose como plazo de vencimiento de esa recomendación el día 29 de febrero de 2016. Aunque en el Informe, dicha obligación se impone a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, resulta lógico que si la Municipalidad no recupera las áreas deportivas y comunales antes de dicha fecha, no podría firmar el Convenio respecto de las que todavía estén en administración de órganos como las Asociaciones de Desarrollo, lo que se imposibilita mayormente si las áreas deportivas están cedidas en actividades festivas como la propuesta por la ADI de Mercedes Norte.

Finalmente, es necesario indicar que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública, en conjunto con la Presidencia de la República, emitieron el Decreto 34489 relacionado con las Actividades Taurinas, indicando en su Considerando Quinto que “Tal y como están permitidas las llamadas “corridas de toros”, no constituyen sino un verdadero peligro a la integridad de todas aquellas personas, que en estado inconsciente, a causa de la

edad, estado físico, o alcohólico, se introducen dentro del redondel, a participar y disfrutar del espectáculo", motivo por el cual encomendó a las Municipalidades la autorización de dicho evento, siempre y cuando se cumpla de previo con los siguientes requisitos, los que no han sido aportados por la ADI de Mercedes Norte.

- a. Solicitud por escrito, en la cual se debe indicar las calidades completas del solicitante y de los integrantes de la Comisión, las fechas y el lugar donde se llevarán a cabo las corridas y el destino de las ganancias obtenidas.
- b. Permiso Sanitario de Funcionamiento del redondel extendido por la Dirección del Área Rectora de Salud correspondiente.
- c. Póliza extendida por el Instituto Nacional de Seguros que garantice la estructura y cobertura por daños a terceros.
- d. Certificación extendida por la Cruz Roja Costarricense del lugar, que indique su participación en el evento con personal médico o paramédico y que el Plan Operativo de Emergencia es suficiente para la magnitud del mismo.
- e. Constancia extendida por la autoridad policial del Cantón que atenderá la actividad.
- f. Póliza contra riesgos de la actividad de montadores y toreros, sean éstos improvisados o profesionales, extendida por el Instituto Nacional de Seguros, que garantice la cobertura total de los gastos de atención médica sanitaria y rehabilitación que reciban estos en los establecimientos de salud y afines de la Caja Costarricense de Seguro Social, o de otra prestación de servicios médicos.
- g. Contrato taurino y programación del evento.
- h. Autorización del propietario del terreno donde se va a realizar la actividad, cuando éste sea privado.
- i. Haber dado cumplimiento a los establecido en los artículos 8, 11, 12 inciso 2 de la Ley N° 4286 del 17 de diciembre de 1968 "Nombramiento Comisiones de Festejos Populares".
- j.- Autorización escrita extendida por la Dirección de Educación Física y Deportes o del respectivo Comité Cantonal de Deportes, cuando las corridas de toros se realicen en plazas usadas en deportes, de previo a otorgar el permiso, estas instituciones deberán obtener la garantía de los organizadores de la corrida de toros de que la plaza quedará en perfectas condiciones después del evento."

Recomendación:

En vista de que el Municipio tiene pendiente el cumplimiento del Informe DFOE-DL-IF-000008-2015, en el cual se recomienda el traslado en Administración de las Áreas Deportivas al Comité Cantonal de Deportes antes del 29 de febrero de 2016, dentro de las que se encuentra la Plaza de Deportes (vieja) de Mercedes Norte; no se recomienda autorizar actividades taurinas en dichas áreas durante el mes de marzo, además de la ausencia de los requisitos que se exigen para este trámite de autorización según el Decreto 34489-MSP-S-2015

Lo que resuelva el Concejo Municipal debe ser comunicado a la ADI de Mercedes Norte de Heredia.

El señor Alcalde indica que el Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte va a enviar una carta con el cambio de fechas y actividades.

El regidor Walter Sánchez explica que hay que tomar en cuenta que hay un pronunciamiento del Arzobispo de Costa Rica donde pide a los jóvenes que no se conviertan en toreros improvisados.

El regidor Jose Garro comenta que hay que tener cuidado con este tipo de actividades porque esto es llevar dolor a las casas costarricenses.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-006-2016 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NO AUTORIZAR ACTIVIDADES TAURINAS EN DICHAS ÁREAS DURANTE EL MES DE MARZO, ADEMÁS DE LA AUSENCIA DE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA ESTE TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN SEGÚN EL DECRETO 34489-MSP-S-2015**
- b. **COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN A LA ADI DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. MSc. Heidy Hernández Benavides – Vicealcaldesa Municipal

Asunto: Solicitud de permiso para realizar los domingos Heredianos, los días 21 y 28 de febrero, 13 de marzo y 17 y 24 de abril del 2016, de 10:00 AM a 2:00 pm, y el día 12 de febrero para realizar concierto “Heredia por el amor y la amistad de 7:00 pm a 9:00 pm. VMH 008-16, N° 060-16

// ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA MSC. HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES – VICEALCALDESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR LOS DOMINGOS HEREDIANOS, LOS DÍAS 21 Y 28 DE FEBRERO, 13 DE MARZO Y 17 Y 24 DE ABRIL DEL 2016, DE 10:00 AM A 2:00 PM, Y EN CONSECUENCIA EL CIERRE DE LA CALLE DESDE EL EDIFICIO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD HASTA EL PALACIO MUNICIPAL. ADEMÁS SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOAS.**
- b. **APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR EL CONCIERTO “HEREDIA POR EL AMOR Y LA AMISTAD DE 7:00 PM A 9:00 PM EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2016, EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA.**
- c. **SOLICITARLE A LA SEÑORA VICEALCALDESA QUE ENVÍE EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL GRUPO QUE REALIZARÁ EL CONCIERTO EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2016.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Jorge Enrique Mongo Alvarado- Encargado de Asesores Electorales

Asunto: Solicitud de préstamo de 2 vehículos y 12 radios comunicadores para el proceso electoral. jmonge@tse.go.cr N° 061-16

La Licda. Priscila Quirós expone que la administración tendrá que hacer los controles necesarios, para el préstamo de los activos.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PAE-127-2016 SUSCRITO POR EL SEÑOR JORGE ENRIQUE MONGE ALVARADO – ENCARGADO DE ASESORES ELECTORALES, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ENTREGAR LA AYUDA SOLICITADA QUE CONSISTE EN EL PRÉSTAMO DE 1 AUTOMÓVIL TIPO BUSETA PARA VISITA A LOS CENTROS DE VOTACIÓN EL DÍA 7 DE FEBRERO DE LAS 4:00 HORAS A LAS 23:00 HORAS, 1 AUTOMÓVIL TIPO PICK UP PARA VISITAS A LOS CENTROS DE VOTACIÓN DE LAS 4:00 HORAS A LAS 23:00 HORAS, 2 AUTOMÓVIL TIPO PICK UP PARA RECOGER EL MATERIAL ELECTORAL EL 07 DE FEBRERO DE LAS 18:00 HORAS A LAS 23:00 HORAS Y 12 RADIOS COMUNICADORES PARA COMUNICACIÓN DE LOS ASESORES Y JUNTA CANTONAL EL 07 DE FEBRERO DE LAS 4:00 HORAS A LAS 23:00, PARA LO CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.**
- b. **AUTORIZAR EL PRÉSTAMO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USAR EN EL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE MERCEDES NORTE DADAS LAS CONDICIONES DEL TERRENO.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE COORDINE EN FORMA EFECTIVA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL DEBEN ESTABLECER LOS CONTROLES NECESARIOS Y ÓPTIMOS.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Municipal

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 11 de febrero del 2015.

TEXTO DE LA MOCIÓN

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 11 de febrero del 2016, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. ADI de San Jorge

Asunto: Tratar temas de la asociación.

2. Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte

Asunto: Presentación de proyecto.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

El regidor Gerardo Badilla indica que la Auditoria Externa ya presento informes sobre los estados financieros, sin embargo estamos en febrero y no ha llegado nada. Esos Estados Financiero Auditados corresponden a la auditoría del 2014, por tanto la idea es que se invite al Lic. Adrián Arguedas y a la empresa consultora.

La Presidencia indica que el señor Alcalde sugiere que se invite al Lic. Adrián Arguedas. Agrega que es una moción del regidor Gerardo Badilla, para que vengan a exponer los informes de auditoría externa, la empresa consultora y el Director Financiero.

La regidora Catalina Montero señala que el informe de evaluación de satisfacción de usuarios, está pendiente también de conocerse en el Concejo, así como el tema de Ayudas Técnicas presentada por el PAC.

//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 11 DE FEBRERO DEL 2016, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AUDIENCIAS A LA ADI DE SAN JORGE, A FIN DE TRATAR TEMAS DE LA ASOCIACIÓN Y A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DIURNO DEL ADULTO MAYOR DE MERCEDES NORTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer solicitud de la regidora Hilda Barquero Vargas, Recursos de Revocatoria que presenta el señor José Ángel Ramírez, Moción que presenta el PAC y el informe No.1 de Comisión de Becas.

PUNTO 1.

Se conoce solicitud de la regidora Hilda Barquero, ya que el próximo lunes 8 de febrero del 2016 se presenta la programación anual de la Sinfónica en el Auditorio de la U.C.R. a las 6 p.m. ante todos los músicos y los asociados, por lo que solicita se le declare en comisión para asistir, ya que es la Vice presidenta de la Junta Directiva.

La Presidencia señala que la regidora Hilda Barquero debe presentar un informe de la visita que estará realizando el próximo lunes.

//VISTA LA SOLICITUD DE LA REGIDORA BARQUERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LA REGIDORA HILDA BARQUERO, PARA QUE EL PRÓXIMO LUNES 8 DE FEBRERO DEL 2016 SE PRESENTE A LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE HEREDIA EN EL AUDITORIO DE LA U.C.R. A LAS 6:00 P.M. ASIMISMO SE LE SOLICITA PRESENTAR EL INFORME RESPECTIVO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- Sr. José Ángel Ramírez Bermúdez
Asunto: Recurso de Revocatoria con Apelación respecto de reparación de aceras en Urbanización Aries.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL RECURSO A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE ANALICE Y PRESENTE UN INFORME A ESTE CONCEJO PARA MEJOR RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 3.

Sr. Gerardo Badilla – Regidor
 Sr. Samaris Aguilar – Regidora
 Sra. Catalina Montero - Regidora
 Sr. Minor Meléndez – Regidor

Asunto: Moción respecto de trabajos realizados en calle 7 avenidas 9 y 11.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR LA MOCIÓN COMO ASUNTO ENTRADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 4. Informe No. 01-2016 de Comisión de Becas**TEXTO DEL INFORME**

ASISTENCIA:

Presentes: Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, coordinadora. Álvaro Rodríguez Segura, Regidor Suplente. Elías Morera Arrieta, Sindico Propietario. Pedro Sánchez Campos, Regidor Propietario. Herbin Madrigal Padilla, Regidor Propietario, con justificación. Hannia Quirós Paniagua, Síndica Suplente, secretaria, con justificación. Alba Buitrago Ramírez, Regidora Suplente, sin justificación. Marta Zúñiga Hernández, Síndica Suplente, sin justificación.

La Comisión de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión de comisión de becas el día jueves 28 de enero de 2016 a las dieciséis horas con quince minutos.

1. REMITE: SCM-0129-2016.

SUSCRIBE: Lidia Sánchez Cerda.

SESIÓN N°: 467-2016.

FECHA: 25-01-2016.

DOCUMENTO N°: 025-16.

ASUNTO: Solicitud de que se le continúe dando la beca para el 2016 ya que perdió el año por problemas de salud y aprendizaje. **Tel: 8382-1577. N°025-16.**

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación, esta comisión confirma la situación médica del estudiante, y recomienda al Concejo Municipal, que se le brindé formulario de beca existente, ya que el niño perdió el año por problemas de aprendizaje diagnosticados en el periodo 2015.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO. 01-2016 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR EL FORMULARIO DE BECA EXISTENTE, YA QUE EL NIÑO PERDIÓ EL AÑO POR PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DIAGNOSTICADOS EN EL PERIODO 2015. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. ASUNTO: En relación al formulario de becas 393 entregado para el trámite de beca de la estudiante Allyson Esquivel Lobo, alumna del Centro Educativo Liceo Manuel Benavides, quien no retiró su beneficio, aun y cuando tuvo motivos ajenos a su voluntad que le impidieron abrir la cuenta en el BCR. Se recibe recomendación de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal, que dice lo siguiente:

“El presupuesto tiene entre sus principios, según lo ha reconocido la jurisprudencia y doctrina patria, los principios de anualidad y gestión financiera y programación, que delimitan el espacio de tiempo para el cual se ha dispuesto la ejecución de los fondos y en el caso concreto, como puede apreciarse, se ha superado el plazo anual para el cual se presupuestaron los fondos de beca. Aunado a lo anterior, el depósito de la beca programado de forma mensual, está orientado a satisfacer necesidades elementales del estudiante durante un mes, tales como pasajes, materiales, cuotas, entre otros, lo que se desvirtúa de su fin público original, si se opta por un solo depósito acumulado.

De esta forma no se recomienda el pago retroactivo de esta beca, aunque por estar aprobada, se estima que debe incluirse como beca vigente, de modo que al retirar el formulario se le entregue el de renovación de beca y no el de becas nuevas.

Licda. Priscila Quirós, Asesor Legal del Concejo Municipal.”

RECOMENDACIÓN: Analizada la recomendación de la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, esta comisión recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

- a) Se recomienda que no se proceda con el pago retroactivo del monto de la beca del periodo 2015.
- b) Se recomienda al Concejo Municipal, que se autorice la entrega del formulario de beca vigente a esta estudiante, en los términos para el periodo 2016, y no el de beca nueva.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO. 01-2016 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) QUE NO SE PROCEDA CON EL PAGO RETROACTIVO DEL MONTO DE LA BECA DEL PERIODO 2015.**
- B) AUTORIZAR LA ENTREGA DEL FORMULARIO DE BECA VIGENTE A LA ESTUDIANTE ALLYSON ESQUIVEL LOBO, EN LOS TÉRMINOS COMO BECADA PARA EL PERIODO 2016, Y NO EL DE BECA NUEVA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Ligia Mesén Jiménez – Administradora de Cementerios a.i. Informa que se notificó a la arrendataria Hilda Orozco Jiménez, bloque I lote 172. **ACE-0020-2016 N° 976-15**

Ligia Mesén Jiménez – Administradora de Cementerios a.i. Informa que ya fue ejecutado el punto 3 del Informe N° 56-2015 de la Comisión de Cementerio. **ACE-0019-2016 N° 1008-15**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite PI-004-2016 referente a ampliación de plazo del saldo de la partida "Cambio de la instalación eléctrica del edificio comunal" por ₡8.000.000.00. **AMH-0096-2016 N° 966-15**

COMISIÓN DE MERCADO

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite DIP-0034-2016 referente a que el Administrador del Mercado lleve un control de las contrataciones de las obras que realizan para la restauración y conservación del mercado. **AMH-102-2016 N° 1098-15**

COMISIÓN DE OBRAS

Francisco Villalta Méndez - Comité de Vecinos de Santa Catalima. Cierre de área municipal. Tel. 2293-2481 **N° 873-15**

Sandra María Obando Juárez. Manifiesta que el permiso para el cambio de uso de suelo debe salir a nombre del señor Álvaro Enrique Riveros Díaz. lic_san28@yahoo.es

Miguel Azofeifa Valenciano. Solicitud de cambio de uso de suelo en Urb. La Guaria, Ulloa. carozos@gmail.com **N° 046-16**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-013-2016 y DIP-30-2016, referente a un botadero y escombros de la quebrada trópicas Guararí. **AMH-050-2016 N° 045-16**

COMISIÓN DE SEGURIDAD- CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA- REGIDORA ALBA BUITRAGO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal. Remite STI-02-2016, referente a Cámaras de vigilancia en Aurora de Heredia. **AMH-012-2016 N° 028-16**

COMISIÓN DE TURISMO

Ana Yancy Chaves – Travel Company. Solicitar al Concejo Municipal, el apoyo para que un grupo de 15 personas de Changchun visiten el país, e intercambien cultura, historia de su país. Tel. 2237-4403 8714-1800 achaves@costaricagroups.com **N° 055-16**

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite SCV-057-16 referente a traspasos de bienes en las municipalidades accionistas a Empresa de Servicios Públicos de Heredia. **AMH-073-2016 N° 050-16 (URGENTE).**

Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Desarrollo Territorial. Remite correo en el cual solicitan una reunión con el Lic. Manuel Zumbado y personeros del proyecto Condominio Hierro de La Pluma. amolina@piasa.co.cr (HABLAR CON MANUEL)

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sala Constitucional. Recurso de Amparo interpuesto por Luis Ignacio Mathieu Marín. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA INFORME.**

Licda. Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área Com Permanente de Gob y Adm. Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del Exp. N° 19.793 “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA”. CG-264-2016 COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

Alice Mata C. / Belsen Mata C. Solicitan al Concejo intervención sobre el proyecto de arte, Escuela Arte Omar Dengo. rp danceschool@gmail.com N° 048-16. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA VICEALCALDESA MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE UN INFORME EN UN PLAZO DE 7 DÍAS.**

SR. FREDDY CERVANTES

MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal. Remite DIP-DT-013-2016, referente a solicitud del Señor Freddy Cervantes Paniagua sobre colocación de un centro de acopio. **AMH-031-2016 N° 027-16**

SRA. ERICKA UGALDE – COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN -ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ-906-15 referente a Ley para la promoción de la transparencia y control político efecto del gasto en las instituciones públicas. **AMH-1456-2015 N° 1111-15**

LICDA. NERY AGÜERO- COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS - ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite PI-004-2016 referente a ampliación de plazo del saldo de la partida “Cambio de la instalación eléctrica del AJ-0034-2016 referente a criterio del Exp. N° 18.848. **AMH-100-2016 N° 1107-15**

SR. MARCO WILLIAM QUESADA – DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-15-2016 referente a consultas institucionales sobre redacción final del expediente legislativo N° 19.139. **AMH-077-2016 N° 049-16**

LICDA. ERICKA UGALDE – ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-19-16 referente a consulta de criterio de Exp. N° 19.732 Impuesto del 5% sobre la venta de cemento. **AMH-097-2016 N° 058-16**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Andrea Fonseca Arguello - ESPH
Asunto: Remite actualización del Código de ética de la ESPH. **Email: afonseca@esph-sa.com**
2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-0016-2016 referente a Exp. N° 19.180 Ley para regular la comunicación visual y publicidad exterior. **AMH-078-2016 N° 051-16**
3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT 950-2015, referente a permisos de construcción de remodelación de la Pops. AMH 1336-2015. **N° 1072**

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Ampliación al comunicado referente al Control de Cumplimiento de Acuerdos. **AMH-0037-2016**
2. Lic. Marvin Cordero Soto – Director de Gestión Municipal MOPT
Asunto: Remite circular N° DM-CIR-2015-0034, en tenor a la implementación de la Ley N° 9329. CIR-2016-0001
3. Vinicio Vargas Moreira – Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos
Asunto: Informa que se realizó limpieza en alameda en Los Lagos de Heredia. **DIP-GA-OA-007-2016 N° 003-16**
4. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite SCV-057-16 referente a trasposos de bienes en las municipalidades accionistas a Empresa de Servicios Públicos de Heredia. **AMH-073-2016 N° 050-16**

5. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-0018-2016 referente a Modificación Reglamento de Estacionamiento Autorizado. **AMH-084-2016 N° 053-16**
6. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-932-15 referente a traslado de puesto del Comité Institucional de Selección de Eliminación de Documentos entre Vice Alcaldesa y Director Administrativo. **AMH-085-2016 N° 057-16**
7. Alejandro del Llano
Asunto: Remite resultados de las actividades realizadas por los Voluntarios de Scientology, del 14 al 21 de enero del 2016 en el parque Nicolás Ulloa. **N° 059-16**
8. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-0011-2016 referente a donación del terreno donde se ubica el Centro Educativo Cleto González Víquez. **AMH-0155-2016 N° 712-16**
9. In. Lorelly Marín – Directora de Inversión Pública
Asunto: Informe sobre el Proyecto a desarrollarse en la Finca Montealegre y la propuesta de solicitar al desarrollador dos carriles más de los existente. DIP 003-2016.
10. MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Solicitud a la Encargada del Archivo Central de ayuda para seguir con el proceso de la custodia y archivo de documentos que se tramitan en el Concejo Municipal. SCM 111-2016.
11. Informe de la Comisión de Cultura N° 10-2015
12. Informe de la Comisión de Cultura N° 11-2015
13. Informe de la Comisión de Obras N° 01-2016

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS.

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.